

## **PRIMER CONVENIO COLECTIVO DE LA CRUZ ROJA ESPAÑOLA DE MELILLA**

### **CAPÍTULO I. ÁMBITO DE APLICACIÓN.**

#### **Artículo 1. Ámbito personal y territorial.**

El presente convenio será de aplicación a los centros de trabajo dependientes de la Oficina de Cruz Roja Española en Melilla, y afectará a todos los empleados de la Cruz Roja que presten sus servicios en los centros de trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Quedan expresamente excluidos del ámbito de aplicación del presente convenio:

- a) Los profesionales libres que presten su colaboración y servicios a la Cruz Roja Española.
- b) Quienes presten sus servicios de modo voluntario y no retribuido.
- c) El personal directivo de la Oficina de Cruz Roja Española en Melilla. A estos efectos se considerará personal directivo, el Secretario/a Territorial y el Coordinador/a Territorial.

#### **Artículo 2. Vigencia y denuncia del Convenio.**

1. El Convenio entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Ciudad Autónoma de Melilla y su duración se extenderá hasta un periodo de tres años, hasta el 31 de diciembre de 2013.
2. Sus efectos económicos regirán desde el 1 de Enero de 2011.
3. El Convenio podrá ser denunciado por cualquiera de las partes dos meses antes a la terminación de su vigencia, comunicándolo por escrito a la otra parte.

Agotada su vigencia sin que se hubiera producido denuncia expresa, se considerará tácitamente prorrogado por períodos anuales sucesivos respecto a la fecha en que finalizaba su vigencia, pudiendo cualquiera de las partes proceder a la denuncia del mismo durante este período.

4. Una vez denunciado, permanecerá vigente su contenido normativo, hasta tanto sea sustituido por el nuevo Convenio.